



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9700



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



SENTENCIA N° 38 /22

Expte. N° 9/926/2021

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 7 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, bajo la Presidencia del C.P.N Jorge Gustavo Jiménez, Dr. José Alberto León (Vocal), y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada **“AUTOSERVICIO CAPO S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente N° 9/926/2021 (Expte DGR N° 3933/376-C-2020)” y;**

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León expresó:

I.- A fs. 33/44 del Expte. 3933/376-C-2020 (D.G.R.), el contribuyente AUTOSERVICIO CAPO S.A. CUIT N° 30-68563994-3, presentó recurso de apelación contra la Resolución N° M 2979/20 de la Dirección General de Rentas de fecha 28.10.2020, obrante a fs. 31. En ella se resuelve APLICAR a la firma una multa de \$1.116.925,78 (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco con 78/100) equivalente a dos (2) veces el monto mensual retenido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 86° inciso 2 del C.T.P. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, periodo mensual 11/2019.

II. Que a fojas 01/07 de autos, la Dirección General de Rentas contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.-

III.- Que habiendo sido examinados los requisitos de admisibilidad del Recurso de Apelación conforme lo determinado en el artículo N° 134 inciso 2) del C.T.P. corresponde expresar que, habiendo acontecido un hecho nuevo, el cual tiene influencia en el derecho invocado por el contribuyente en su presentación, corresponde entrar de lleno a su tratamiento, teniendo en cuenta que en caso de prosperar, las cuestiones planteadas en autos quedarían resueltas.

Que el hecho nuevo mencionado, consiste en el reconocimiento de la multa aplicada mediante Resolución N° M 2979-20 de fecha 28.10.2020 y la cancelación

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9009-9789



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

de la misma de contado con el beneficio de reducción establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME) 2021, conforme consta a fs. 18 del expte N° 9-926-2021.

Que por lo expuesto, habiendo sido reconocida la multa discutida, y encontrándose la misma abonada, corresponde DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por el contribuyente AUTOSERVICIO CAPO S.A., en su recurso de apelación.

Por lo expuesto corresponde:

I. DECLARAR ABSTRACTO al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente AUTOSERVICIO CAPO S.A. CUIT N° 30-68563994-3 y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° M 2979/20 de la Dirección General de Rentas de fecha 28.10.2020, obrante a fs. 31 la cual aplica una multa de \$1.116.925,78 (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco con 78/100) equivalente a dos (2) veces el monto mensual retenido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 86° inciso 2 del C.T.P. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, periodo mensual 11/2019, por los motivos expuesto anteriormente.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez** comparte los fundamentos expuestos por el vocal Dr. José Alberto León y vota en igual sentido.

El señor vocal **Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa** hace suyos los fundamentos vertidos por el vocal Dr. José Alberto León y vota en idéntico sentido.

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

1.- DECLARAR ABSTRACTO al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente AUTOSERVICIO CAPO S.A. CUIT N° 30-68563994-3 y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° M 2979/20 de la Dirección



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



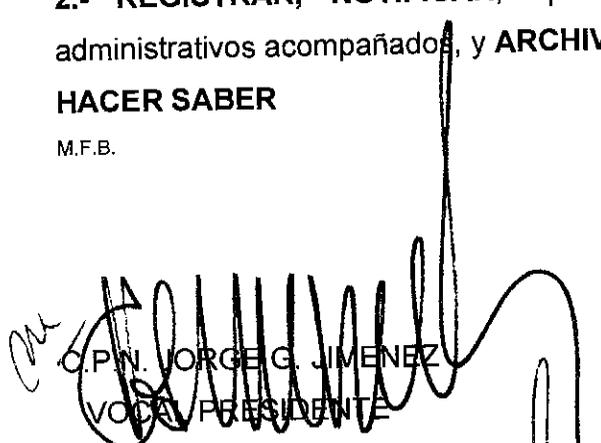
TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

General de Rentas de fecha 28.10.2020, obrante a fs. 31 la cual aplica una multa de \$1.116.925,78 (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco con 78/100) equivalente a dos (2) veces el monto mensual retenido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el art. 86° inciso 2 del C.T.P. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, periodo mensual 11/2019, por los motivos expuestos anteriormente.

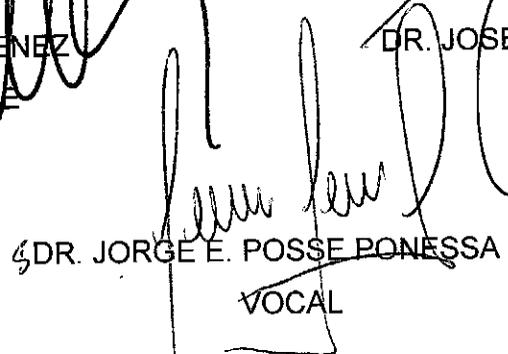
2.- **REGISTRAR, NOTIFICAR**, oportunamente, devolver los antecedentes administrativos acompañados, y **ARCHIVAR**.

HACER SABER

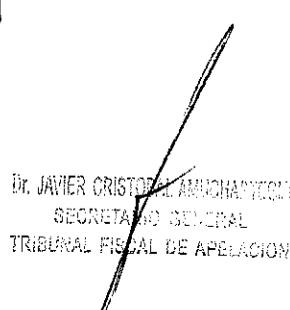
M.F.B.

ca

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHAPÍ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION